



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

**Asunto: Adjudicación contrato menor implantación plan municipal de igualdad como prevención de la violencia de género**

### ANTECEDENTES

**- Vista la propuesta del servicio que dice:**

*“Visto el Decreto nº 314/2019 de 26 de Diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, se concede a éste Ayuntamiento el importe de 4.550 €.*

**VISTO** que según la Ley 7/2007 para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural.

**VISTO** el impulso de la implantación de Planes Locales de Igualdad por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social supone que las corporaciones locales se comprometan activamente a alcanzar en sus respectivos municipios la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres





## Ayuntamiento de Campos del Río

*VISTO que el Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres y siendo una de las prioridades desde la Concejalía de Igualdad para eliminar las desigualdades de género, y promover la igualdad de una manera transversal a través de la realización del mismo y actividades de educación, comunicación y sensibilización que la acompañen.*

*VISTO que este servicio valora:*

- *Que el Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere un proyecto de estas características.*
- *Las ventajas que puede suponer el contar con una empresa especializada para este tipo de trabajos, de trayectoria profesional acreditada y que responda a las exigencias de calidad del servicio.*
- *El carácter temporal y puntual del programa desaconseja la realización de inversiones permanentes en recursos humanos y materiales para su buena ejecución.*
- *La posible contratación de una única empresa prestadora del servicio dota al mismo de mayor agilidad y flexibilidad al no tener que desarrollar el Ayuntamiento de Campos del Río separadamente las actividades, dedicando esfuerzos suplementarios al proceso administrativo y restando dedicación a los aspectos esenciales del servicio.*
- *La propia normativa reguladora de estas subvenciones contempla la posibilidad de la subcontratación completa de la actividad.*

*Por ello, considerando que para el diagnóstico, realización y ejecución del Plan de Igualdad Municipal se han solicitado tres ofertas a empresas con capacidad para llevar a cabo dicho proyecto, presentando presupuesto las siguientes:*

- *Hábitat Cultural: 4.550 € ( IVA incluido)*
- *Conecta2 Soluciones Sociedad Limitada: 4.550 € ( IVA incluido)*
- *Francisco Panales: 4.550 € (IVA incluido)*





## Ayuntamiento de Campos del Río

Y comparando los diferentes puntos de los proyectos expuestos, consideramos la adjudicación para la realización del Plan de Igualdad Municipal a la empresa Hábitat Cultural, S.L. pues su proyecto se ha ajustado en mayor medida a las condiciones solicitadas y a las necesidades del municipio, teniendo en cuenta el diagnóstico en las diferentes áreas de trabajo, contexto del municipio, sensibilización, plan de acción y participación, redacción, edición y aprobación del Plan de Igualdad.

### 1.- Características del contrato:

Procedimiento: MENOR	CONTRATO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS	
Clasificación CPV: 85322000-2 Programa de acción municipal	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No	
3.760,33 €		Impuestos: IVA 21 %	Total: 4.550,00 €	
Valor estimado del contrato: 3.760,33 €		Impuestos: IVA 21 %	Total: 4.550,00 €	
Fecha de inicio ejecución: 24-02-2020	Fecha fin ejecución: 30-06-2020	Duración ejecución: hasta el 30-06-2020	Duración máxima: Hasta el 30-06-2020	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

### 2.- Propuesta de adjudicación:

Hábitat Cultural, S.L. por importe total de 4.550,00 € (IVA incluido), en las condiciones de su oferta, puesto que su proyecto se ha ajustado en mayor medida a las condiciones solicitadas y a las necesidades del municipio, teniendo en cuenta el diagnóstico en las diferentes áreas de trabajo, contexto del municipio, sensibilización, plan de acción y participación, redacción, edición y aprobación del Plan de Igualdad.”





## Ayuntamiento de Campos del Río

Considerando el informe de justificación de la no alteración del objeto del contrato emitido por la Secretaría Intervención de fecha 17 de febrero de 2020.

Visto que mediante la suscripción del presente contrato no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las normas generales de contratación, ya que se trata de un servicio que depende de una subvención directa, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.

Visto que no se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.

Visto que no se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.

Visto que consta en el expediente que el licitador ha declarado que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, que no está incurso en prohibición de contratar, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 231 22609 del presupuesto municipal 2019, prorrogado para el 2020, para financiar este gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

- El Decreto nº 314/2019 de 26 de Diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en

Tlf. 968650135 Fax 968650800 Avda. Constitución, nº 11, 30191 - CAMPOS DEL RIO (MURCIA)  
<http://www.camposdelrio.es> email: [registro@camposdelrio.es](mailto:registro@camposdelrio.es)





## Ayuntamiento de Campos del Río

base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, por el que se concede a éste Ayuntamiento el importe de 4.550 €.

- El Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere un proyecto de estas características.
- Queda acreditado que la contratación del Plan de igualdad entre hombres y mujeres mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Se trata de un servicio que depende de una subvención directa, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.
- No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.
- No se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.

**TERCERO.** Contratar la prestación descrita en los antecedentes, con Hábitat Cultural, S.L, con CIF: B73029746 por importe total de 4.550,00 € (IVA incluido), en las condiciones de su oferta.





## Ayuntamiento de Campos del Río

---

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo manda y firma la Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, ante mí, el Secretario accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez García, que doy fe.

**(Documento firmado digitalmente al margen)**

